Antecesores y las otras Personas que por nos son o fueren
nombrados y rrecibieren tiene Vno Paruello que
otro alguno Sirvais y Useis los dichos oficios de procur.
en los tribunales y Juzgado de la dha Villa
en las audiencias y tribunales eclesiasticos y perssona
y mi carta Vmd. al conc.o Justicia y Regimiento
cavalleros escuderos oficiales y hombres buenos de la
dha Villa de Carauaca que estando juntos en su
Ayuntamiento segun lo tienen de costumbre Reciuan de
vos el dho Pedro Portillo el juram.to y solemnid.
que deueis hazer y en tal caso se acostumbre el qual assi hecho
y no de otra manera os Reciuan ayan y tengan
por procur. de la dha Villa y usen con bos el dho
ofi.o en todos los casos y cosas y cada una dellas que
por razon del dho ofi.o deueis hazer y usar y
o deuen ser guardadas os reciuan y hagan Recudir con
todos los derechos y salarios al dho ofi.o de procur. ane
xos y pertenecientes seg.n y como mejor y mas cumplid.te
cam.te se uso guardo y Recudio guarda y Recude
a vros antecessores como a los otros Procura
dores que an sido de la dha Villa sin que falte
cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo ni yn
conv.te alguno os pongan ni consientan poner
porque por la presente os Recibo y he por Recibido al dho
ofi.o y al uso y exercicio del y os doy poder y facult.
para lo usar y exercer caso que por los susodichos
o alguno dellos a el no seais admitidos y termino
de seguridad, y qualquier [illegible] por se [illegible]
vuestra cuyo seruicio deuais sempre jamas para vos y vros
herederos y sucessores y para quien de vos o dellos hubiere
titulo o causa y vos y ellos lo podais ceder renunciar
traspassar y disponer del en vida o en muerte

veinte y quatro